

RESOLUCION No. 03.Q.IJ. 0571

DR. ROBERTO SALGADO VALDEZ
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE el 5 de febrero del 2003, el señor Jorge Antonio Cobos Landázuri, en su calidad de tercero perjudicado, presenta ante la Superintendencia de Compañías una denuncia en contra del señor Segundo Narciso Lozano Chalán, Gerente General de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN FURGONETAS COTRAFUR CIA. LTDA.;

QUE la Intendencia de Control e Intervención ha expedido el Informe de Control N°011 de 13 de enero del 2003;

QUE mediante Memorando N° SC.SG.2003.020 de 14 de enero del 2003, el señor Secretario General remite todo lo actuado a Asesoría General, según lo dispuesto en el Art. 10 del Reglamento para la Recepción y Trámite de Denuncias;

QUE mediante Memorando N° SC-AJ-2003.0023 de 22 de enero del 2003, Asesoría Jurídica establece que de la inspección realizada por la Intendencia de Inspección y Control, para verificar la veracidad de las presuntas irregularidades denunciadas, se pudo evidenciar que las mismas no existen, adicionalmente considera que no procede continuar con el trámite y recomienda rechazar la denuncia y se disponga el archivo de la misma;

QUE el Art. 356 de la Ley de Compañías y 14 del Reglamento para la Recepción y Trámite de Denuncias, establece la sanción económica que deberá imponerse al denunciante cuando los hechos denunciados resultaren manifiestamente infundados.

En ejercicio de las atribuciones asignadas por la Ley;

RESUELVE:

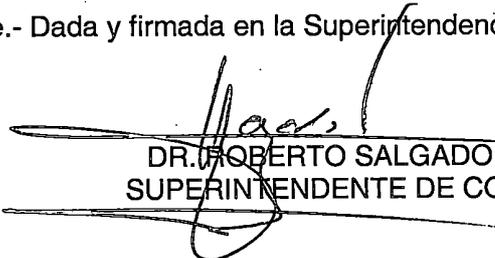
ARTICULO PRIMERO.- IMPONER al señor Jorge Antonio Cobos Landázuri, la multa de cuatro salarios mínimos vitales generales.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al señor Jorge Antonio Cobos Landázuri y al Representante Legal de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN FURGONETAS COTRAFUR CIA. LTDA., con sendas copias auténticas de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- Ejecutoriada esta Resolución, se emitirá el título de crédito respectivo y se procederá a su recaudación, en el término de la Ley.

Comuníquese.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito.

12 FEB. 2003


DR. ROBERTO SALGADO VALDEZ
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

EGR/ACP

EXP.86652